# ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICA EN MATERIA DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA Y DE ECONOMÍA FINANCIERA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca. (BOE Núm. 172 de 18 de julio de 2016).

La Secretaría General de Pesca viene desarrollando, en los últimos años, un programa de becas de formación en las áreas de conocimiento relacionadas con las funciones que son de su competencia, contribuyendo así, a la formación de especialistas en la materia, al mismo tiempo que favorece la inserción laboral de los recién titulados.

Por todo lo anterior, este Departamento considera procedente convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación para graduados universitarios y titulaciones equivalentes, en las áreas de recursos pesqueros y acuicultura y de economía financiera.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto, finalidad y características de las becas

- 1. La presente orden tiene como objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de un total de nueve becas para graduados universitarios o titulaciones equivalentes, con el fin de contribuir a la formación técnica y práctica en materia de recursos pesqueros y acuicultura y de economía financiera de la Secretaría General de Pesca en las siguientes áreas de conocimiento:
  - a) Siete becas en el área de conocimiento de recursos pesqueros y acuicultura.
  - b) Dos becas en el área de conocimiento de economía financiera.
- Cada candidato sólo podrá optar a una de las dos áreas de conocimiento.
- 3. El programa de formación podrá incluir, entre otras, la colaboración en:
- Area de recursos pesqueros y acuicultura:
- 1.º Apoyo en las tareas de gestión de la pesca marítima del Estado y de la acuicultura, en materia de planificación, protección y conservación de los recursos pesqueros, con participación, entre otras, en actividades de difusión del conocimiento, seguimientos de proyectos relacionados con la pesca y acuicultura, seguimiento de expedientes de recursos contencioso-administrativos, etc..
- 2 º Asistencia en la gestión de Buques de investigación y cooperación de la Secretaría General de Pesca, y de las Reservas Marinas. Apoyo en bancos de imágenes y tratamiento de la información cartográfica.
- 3 º Apoyo en las tareas derivadas del seguimiento de la negociación y ejecución de los acuerdos pesqueros concluidos entre la Unión Europea y terceros países, así como las derivadas de la participación en Organizaciones Regionales de Pesca.
- 4 º Apoyo en las tareas de actualización de los procedimientos administrativos, de la sede electrónica así como, en la gestión y actualización de la información y contenidos relativos a la Dirección General en la Web del Departamento y en otras tareas de coordinación de temas horizontales de la Dirección General.

ser comprobada mediante el código electrónico: Z3NAY3VCR2S8X8X8 en http://www.pap.minhap.gob.es CORVINOS LAFUENTE JOSE MIGUEL - 2016-12-19 14:06:55 CET La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante FIRMADO

- 1.º Apoyo en las tareas de gestión económica, financiera y presupuestaria del sector pesquero.
- 2.º Soporte a las unidades gestoras en la tramitación de los expedientes económicos.
- 3.º Colaboración en las tareas de gestión y tramitación de expedientes económico-presupuestarios de la Secretaría General de Pesca.
- 4.º Apoyo en las tareas de gestión de las modificaciones presupuestarias y de la ejecución del presupuesto de gastos.
- 5.º Colaboración en las tareas de mantenimiento, actualización y explotación de bases de datos relacionadas con estas materias.

Las características generales de las becas son las previstas en el artículo 2 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

Las becas, que se iniciaran en 2017, tendrán una duración inicial máxima de 10 meses, finalizando el 30 de junio de 2018, pudiendo prorrogarse anualmente por tres años más, siempre que según el criterio de la Secretaría General de Pesca, resulte conveniente profundizar en los trabajos ejecutados por los becarios y que exista la correspondiente dotación presupuestaria. Este procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

Segundo. Financiación.

La financiación de las becas se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la aplicación presupuestaria 23.17.415A.485 «Becas de formación técnica y práctica área de pesca marítima» de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2017 y 2018.

La cuantía total máxima estimada, para un período de diez meses, se establece en 105.000 euros, distribuidos de la siguiente manera 34.000 euros para el ejercicio 2017 y 71.000 euros para el ejercicio de 2018.

La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

# Tercero. Requisitos de los beneficiarios

- Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios de las becas son los previstos en el artículo 4 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.
- Los beneficiarios de las becas de formación en el área de recursos pesqueros y acuicultura deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado universitario o titulación equivalente en materias relacionadas con las funciones descritas en el artículo 1 apartado 3. a).
- 3. Los beneficiarios de las becas de formación en el área de economía financiera, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado universitario o titulación equivalente, preferiblemente en estudios relacionados con el derecho, la economía, la empresa o la gestión y administración públicas.

### Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación

La presentación de solicitudes se formalizará en el modelo que figura como anexo en esta Orden y disponible en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el

en http://www.pap.minhap.gob.es Z3NAY3VCR2S8X8X8 ser comprobada mediante el código electrónico: CORVINOS LAFUENTE JOSE MIGUEL - 2016-12-19 14:06:55 CET La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante

en http://www.pap.minhap.gob.es CORVINOS LAFUENTE JOSE MIGUEL - 2016-12-19 14:06:55 CET

Boletín Oficial del Estado, y se realizará de conformidad con el artículo 5 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

- 1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. La evaluación y selección tendrá lugar y se desarrollará de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

Sexto. Instrucción, resolución y notificación del procedimiento

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros para el área de recursos pesqueros y acuicultura y la Subdirección General de Gestión para el área de economía financiera.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirán dos Comisiones de Valoración que estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) Comisión de Valoración del Área de Recursos Pesqueros y Acuicultura compuesta por el Subdirector General de Protección de los Recursos Pesqueros, que actuará como Presidente, y un suplente que será un funcionario de al menos un nivel igual o superior a 26; y dos vocales, titulares y sus suplentes, de nivel igual o superior a 22, nombrados por el Secretario General de Pesca, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y voto.
- b) Comisión de Valoración del Área Económico-Financiera compuesta por el Subdirector General de Gestión, que actuará como Presidente, y un suplente que será un funcionario de al menos un nivel igual o superior a 26; y dos vocales, titulares y sus suplentes, de nivel igual o superior a 22, nombrados por el Secretario General de Pesca, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y voto.

El procedimiento de concesión se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministro del Departamento u órgano en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. Sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En ningún caso podrán interponerse ambos recursos a la vez.

La notificación del procedimiento se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

CORVINOS LAFUENTE JOSE MIGUEL - 2016-12-19 14:06:55 CET La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: Z3NAY3VCR2S8X8X8 en http://www.pap.minhap.gob.

Octavo. Compromisos y obligaciones de los becarios.

Las obligaciones de los becarios son las previstas en el artículo 10 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

Noveno. Renuncias

El procedimiento de renuncias será el establecido en el artículo 14 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

En el caso de que alguna de las becas ofertadas para un área de conocimiento no pueda ser cubierta por renuncia del titular y suplentes, la beca podrá ser reasignada, a propuesta del instructor, a la otra área, adjudicándose a uno de los suplentes designados, siguiendo el procedimiento citado en el artículo 8.7 de la citada orden de bases reguladoras. El órgano competente para resolver concederá esta beca a dicho suplente.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid

La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden delegación AAA/838/2012 de 20 de abril modificada por las Órdenes AAA/1402/2012 de 19 de junio, AAA/443/2013 de 13 de marzo y AAA/1166/2015 de 8 de junio),

El Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

José Miguel Corvinos Lafuente



## **ANEXO**



Espacio	nara	sellos	de	registro
Lspacio	para	SCHOS	uc	registre

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICA PARA GRADUADOS UNIVERSITARIOS O TITULACIONES EQUIVALENTES EN MATERIA DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA Y DE ECONOMÍA FINANCIERA

#### I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF	NACIONALIDAD	

	TELÉCONO V CORREO			
CALLE/PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

### II. SOLICITUD DE ACCESO A LAS BECAS

Beca	en el	área	de	recurso	os	pesquei	ros y	acuicultu	ra.
Beca	en el	área	eco	nomía	fir	nanciera	_		

☐ Certificación del expediente académico con indicación de la nota media obtenida

# III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

= common or experience academics con marcurer or a more more accommen
☐ Justificación de los conocimientos mínimos indicados en el artículo 4 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.
☐ Currículum vítae, en el formato Europass, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

CORVINOS LAFUENTE JOSE MIGUEL - 2016-12-19 14:06:55 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: Z3NAY3VCR2S8X8X8 en http://www.pap.minhap.gob.es

O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	ORIZACIÓN  Autorizo al Ministe  - realizar la cor abril, BOE 9/0					
글 노	Autorizo al Ministe	rio de	Agricultura y Pesca, Ali	mentación y Medio Ar	mbiente para:	
	- realizar la cor abril, BOE 9/0		al sistema de verificació Orden PRE/3949/2006,		dad (Real Decreto 522/2006, d OE 28/02/06).	.e 28 d
	☐ SÍ					
	☐ NO (en cuyo ca	iso, se	aportará fotocopia del D	NI)		
			gencia Tributaria y de la as obligaciones tributaria		a Seguridad Social información ocial.	relativa
	SÍ					
	☐ NO (en cuyo ca	ıso, se	aportarán los correspond	lientes certificados)		
	- para recabar e	l título	de graduado universitari	o o titulación equivale	ente	
	□ sí					
		ıso, se	aportará la documentaci	ón solicitada)		
V. ESTU	DIOS ACADÉMICOS		T			
	TITULACIÓN UNIVERSITARIA		AÑO DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS NOTA MEDIA OBTENIDA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	
_						
IDIOMA		IAS DI	E ESTUDIOS DE IDION	AAS (CONSIGNAR L	OS DE NIVEL MÁS ALTO EN	N CAD.
	IDIOMA	NO	OMBRE DEL CERTIFIC	CADO O TÍTULO	NIVEL ALCANZADO	
						_
VII. CER	TIFICADOS Y DIPLOM	MAS D	DE CONOCIMIENTOS I	NFORMÁTICOS		_
	DENOMINA	ACIÓN	V DEL CERTIFICADO (	O DIPLOMA	N.º HORAS LECTIVAS	

# VIII. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE MÉRITOS

DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA	N.º HORAS LECTIVAS
	•

IX. D	OATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
1. P	Primer domicilio
2. S	legundo domicilio
3. (	Correo electrónico
4. 7	Teléfono
X. S0	DLICITUD
	El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria de becas de formación práctica a la que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, declara bajo juramento que renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para estudios o para la formación, en el caso de ser seleccionado/a.
	Igualmente, declara de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la misma Ley, comprometiéndose a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, tal y como establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
	Endede 2016.
	(Firma)